



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 182, fecha: jueves, 24 de Septiembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

De conformidad con lo previsto en el Art. 9. 3 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio del presente anuncio se publican las Bases reguladoras de las ayudas de guardería para el Centro de Educación Infantil “El Cole de los Pecos” de Torrejón del Rey, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante La Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrejón del Rey, a 22 de septiembre de 2026, la Alcaldesa, M^a Belén Manzano Sagar,

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE



EDUCACIÓN INFANTIL “EL COLE DE LOS PEKES”

Base primera.- Finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad regular el sistema de acceso y cobertura de bajas de dieciocho plazas subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el Centro de Educación Infantil de Torrejón del Rey, en ausencia de un centro público municipal, promoviendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y atendiendo para su adjudicación a circunstancias de índole social, económica y familiar.

Base segunda.- Requisitos de los solicitantes

1. Pueden solicitar la subvención los progenitores, tutores, guardadores o acogedores de los niños cuya edad no exceda de tres años el 31 de diciembre de 2026.
2. No se valorarán las solicitudes cuando los ingresos económicos anuales divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (renta por cabeza) sean superiores a 1,75 del IPREM.

Base tercera.- Unidad Familiar

A los efectos de las presentes Bases se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco básico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Base cuarta.- Solicitudes:

1.- La solicitud se presentará en el modelo oficial (Anexo II) cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey o puede obtenerlo en la página web <http://aytotorrejondelrey.com> y será acompañada de la documentación que se exige en la base quinta.

2.- Forma de presentación:

- a. Presencialmente: En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada, en el Registro General de la Casa Consistorial



(Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey), de lunes a viernes de 9 a 14 horas o en el Registro de Las Castillas (Arroyo de Valdemora), los miércoles de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas, junto con la documentación que se exige en la base quinta.

- b. Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado o DNI electrónico. En este caso, se adjuntará el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación que se exige en la base quinta. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c. Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sólo se podrá solicitar la subvención para hacer uso del servicio inminentemente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Examinadas las solicitudes, el Órgano Colegiado encargado de formular al Órgano concedente la propuesta de concesión a través del Órgano Instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente, de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos



como beneficiarios en la fase de instrucción, en la forma en que se establezca en la convocatoria, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante dicho acuerdo se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma en que se establezca en la convocatoria. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- A pesar de lo dispuesto en el apartado 1º, el programa de ayudas permanece abierto durante toda la duración del curso escolar para los casos de nacimiento, incorporación de los padres a nuevo puesto de trabajo o por cambio de domicilio, para ello habrá que presentar justificante de dicha situación y siempre con el límite de las disponibilidades presupuestarias. Aquellas solicitudes de ayuda que se presenten con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se resolverán por la Alcaldía, previa propuesta de resolución emitida por el Instructor. El/la Secretario/a será el encargado de dar traslado de las resoluciones al resto de miembros de la Comisión en el plazo de 5 días desde la fecha de su adopción.

Base quinta.- Documentación a aportar con la solicitud

1.- Las solicitudes de plazas subvencionadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (no se admiten fotografías):

- Fotocopia del libro de familia completo o certificados de nacimiento
- Fotocopia del D.N.I., NIE, o en su caso, pasaporte, de padres o tutores.
- Declaración de la renta de todos los mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia, correspondiente al año 2025, en caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Torrejón del Rey para que pueda acceder a dicha información.

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad de convivencia que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.

- Volante colectivo de empadronamiento, para acreditar la unidad de convivencia.
- Documentación susceptible de puntuación.



2.- Además, en función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación
- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes correspondientes de los Servicios Sociales y la calificación de discapacidad.
- Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

Base sexta.- Criterios y procedimiento de selección

1.- Los criterios de selección serán los establecidos según baremo Anexo-I.

2.- Comisión de Baremación:

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o persona en quien delegue.
- VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Alcaldía.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo I de estas bases y elaborar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo en dicho informe el resultado de los seccionados y de los que queden en espera, por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- Revisar las reclamaciones que pudieran presentarse.

Base séptima.- Cuantía de la subvención

1.- La cuantía de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey consistirá en 10€ al mes por hora diaria de asistencia, según horario mensual, hasta un máximo de 80 € al mes, con un tope de once mensualidades. Solo se subvencionarán meses completos.

2.- El horario subvencionable, será el solicitado en el Anexo II, salvo comunicación expresa y por escrito al Ayuntamiento, surtiendo efectos al mes siguiente en el que hubiera sido solicitado el cambio.

3.- La duración de la subvención será del 1 de Septiembre de 2026 al 31 de Julio de 2027.

Base octava.- Financiación de las ayudas.



Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 320/480 que para el ejercicio 2026 tiene un crédito presupuestario máximo de 11.000 euros.

Base novena.- Obligaciones de padres y tutores

1.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención y que causen baja como alumnos/as del Centro de Ecuación Infantil "El Cole de los Pokes" deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Torrejón del Rey con una antelación mínima de 10 días antes producirse la baja para poder proceder a la sustitución correspondiente según lista de espera. Una vez solicitada la baja, y en el supuesto de querer reincorporarse al Centro, deberán solicitar de nuevo la subvención y esperar a la correspondiente Resolución por parte del Ayuntamiento.

2.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán poner a disposición del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en los primeros 10 días del mes, los recibos de las mensualidades pagadas, al "Cole de los Pokes".

3.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán comunicar al Ayuntamiento de Torrejón del Rey las incidencias y/o cambios, que se produzcan en relación con la plaza subvencionada (incluidos los cambios de horario,) así como cambios de domicilio o teléfonos de localización.

4.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, pudiendo ser requeridos por el Ayuntamiento, si no lo estuvieran, para cumplir esas obligaciones. Tras el requerimiento y, en caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, se podrá dar de baja al alumno/a en la percepción de la subvención.

Base décima.- Baja como beneficiarios de la subvención concedida

Será causas de baja:

- a. El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro de Educación Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.
- b. La petición de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.
- c. La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- d. La inasistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante tres meses.
- e. La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño al Centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener plaza subvencionada.
- f. La no presentación en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de los recibos de las mensualidades pagadas al "Cole de los Pokes".
- g. Las bajas serán resueltas por la Alcaldía, previa propuesta de resolución emitida por el Instructor.



ANEXO I

BAREMO DE ACCESO A SUBVENCIÓN DE PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL "EL COLE DE LOS PEKES"

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA

1.- Situación de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe de los servicios sociales), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores..... 10 puntos

2.- Discapacidad del niño/a igual o superior a 33%.....10 puntos

3.- Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a, por cada uno de los progenitores afectados.....3 puntos.

4.- Familia monoparental.....3 puntos

5.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella..... 2 puntos

6.- Progenitor menor de edad conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella..... 3 puntos

7.- Familia numerosa con título en vigor: 3 puntos. Por cada hijo/a a partir del tercero..... 3 puntos.

8.- Víctimas de violencia de género.....1 puntos

9.- Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma. Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

Menos del 0,4 del IPREM	10 puntos
Del 0,4 al 0,5 del IPREM	9 puntos
Del 0,5 al 0,6 del IPREM	8 puntos
Del 0,6 al 0,7 del IPREM	7 puntos
Del 0,7 al 0,8 del IPREM	6 puntos
Del 0,8 al 0,9 del IPREM	5 puntos
Del 0,9 al 1 del IPREM	4 puntos



Del 1 al 1,25 del IPREM	3 puntos
Del 1,25 al 1,50 del IPREM	2 puntos
Del 1,50 al 1,75 del IPREM	1 punto

(IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples; Año 2026)

- El IPREM anual:

7.200 euros/año, sin pagas extraordinarias

8.400 euros/año, con pagas extraordinarias.

APARTADO II - OTRAS SITUACIONES

1.- Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño..... 1 punto.

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación económica
2. Mayor número de hermanos.
3. Menor renta per cápita.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "EL COLE DE LOS PEKES" (TORREJÓN DEL REY)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
C.P.:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD (En años y meses):
LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

UNIDAD FAMILIAR

(Relacionar todos los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno, formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco básico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo).

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO

HORARIO: DE _____ A _____

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela:

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:



	SI	NO
1.- Situación de riesgo o desamparo		
2.- Discapacidad del niño/a igual o superior al 33%		
3.- Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores		
4.- Familia monoparental		
5.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella		
6.- Progenitor menor de edad conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella		
7.- Familia Numerosa con título en vigor		
8.- Víctima de violencia de género o doméstica		
9.- Componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño		

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en la solicitud:

En Torrejón del Rey, a.....de.....de.....

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento. La finalidad de estos tratamientos es, únicamente, la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, puede dirigirse a AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY - Plaza Mayor, 1 - 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara) - España. - Si desea obtener más información al respecto, puede dirigirse a nuestra página Web: www.aytotorrejondelrey.com

* Habiendo leído la presente información sobre Protección ☐ de Datos Personales, SI/ ☐ NO AUTORIZO con mi firma en este documento, y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de mis datos personales.

☐ Autorizamos al Ayuntamiento de Torrejón del Rey a recabar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria nuestra información fiscal y patrimonial, que deberá ser empleada al exclusivo efecto de la convocatoria de ayudas públicas municipales de guardería.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PTE.	FIRMA MIEMBROS MAYORES DE EDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE AUTORIZA



Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 4b02e994014aeec33532a94d18fdcbbd4d69b589